

**INFORME DEL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN  
REFERIDO AL INFORME DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN Y A LAS OBSERVACIONES Y  
ALEGACIONES RECIBIDAS EN RELACIÓN CON EL DEL PROYECTO DE DECRETO DEL  
GOBIERNO DE ARAGÓN POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL "OBSERVATORIO  
ARAGONÉS POR LA CONVIVENCIA Y CONTRA EL ACOSO ESCOLAR".**

En relación con el proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento del Observatorio Aragonés por la Convivencia y contra el Acoso Escolar, y una vez recibido el informe del Consejo Escolar de Aragón, y transcurrido el periodo de alegaciones e información pública establecido en el procedimiento, se emite el presente Informe, en base a los siguientes

**I. ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Mediante Orden de 30 de octubre de 2017, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, se incoa el procedimiento para la elaboración del proyecto de Decreto referido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón. Asimismo, dicha Orden acuerda ampliar el trámite de audiencia con el de información pública, y encomienda la tramitación del citado procedimiento a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

**SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 1 del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, corresponde a dicho Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, deporte y política lingüística.

En esta línea, su artículo 8.1 establece que corresponde a este Departamento, entre otras, y a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, la definición de planes, programas y proyectos para atender a la equidad en educación y las necesidades educativas derivadas de las desigualdades personales, sociales, culturales o territoriales, así como la implantación de las medidas y programas dirigidos a mejorar la convivencia en los centros educativos.

En virtud de esta competencia, y en cumplimiento de la encomienda recogida en la Orden de 30 de octubre de 2017, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, se iniciaron los estudios, trabajos técnicos y trámites necesarios encaminados a la correcta elaboración y aprobación definitiva del indicado texto reglamentario.

**TERCERO:** Consta en el expediente la realización del oportuno trámite de consulta pública previa, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, practicándose del 28 de noviembre al 11 de diciembre de 2017, y no constando aportaciones al respecto.

**CUARTO:** En cumplimiento del artículo 49 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, mediante Resolución de 30 de enero de 2018 (B.O.A. N° 30 de 12 de febrero), del Director General de Innovación, Equidad y Participación, se sometió a información pública el proyecto de Decreto. Igualmente, se realizó el oportuno trámite de audiencia a las organizaciones y asociaciones más representativas en la materia, así como a las instituciones y entidades cuya representación se pretende en la composición del órgano colegiado, que obra incorporado al expediente administrativo.

**QUINTO:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos escolares de Aragón, se consideró que se debía dar el oportuno traslado del texto

normativo al Consejo Escolar de Aragón, máximo órgano consultivo, de asesoramiento y de participación social en la programación general de la enseñanza no universitaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, a fin de que emitiera el correspondiente informe. En este sentido, el órgano consultivo dictó el correspondiente informe en fecha 27 de febrero de 2018.

**SEXTO:** Asimismo, se informó del texto de proyecto normativo a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional y de Personal y Formación del Profesorado de este Departamento, así como a los distintos Departamentos del Gobierno de Aragón, a través de sus Secretarías Generales Técnicas a fin de que, si así lo estimasen oportuno, realizaran las correspondientes alegaciones, observaciones o aportaciones.

**SÉPTIMO:** Constan en el expediente las siguientes alegaciones al proyecto normativo:

1. Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.
2. Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad.
3. Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia.
4. Dirección General de Planificación y Formación Profesional.
5. El Justicia de Aragón.
6. Delegación del Gobierno en Aragón.
7. Fiscal de Sala Coordinador de Menores- Fiscalía General del Estado.
8. Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias de Aragón, en la que se manifiesta la conformidad con el texto propuesto.
9. Asociación Española para la prevención del acoso escolar.
10. Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Aragón.
11. Federación Cristiana de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Aragón.
12. Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad- CERMI Aragón.
13. Fundación DFA.
14. Federación Educación y Gestión Aragón.
15. Confederación de Empresarios de Aragón.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA:** Una vez estudiadas y analizadas todas las alegaciones que se han recibido, cabe resaltar como aspectos más significativos los siguientes:

### A) ALEGACIONES AL PREÁMBULO

- Se recogen las precisiones de técnica normativa señaladas por el Departamento de Presidencia respecto a los dos primeros párrafos.
- Se procede a la supresión del párrafo séptimo dada la duplicidad de contenido existente, apuntada por el Consejo Escolar de Aragón.
- Se incorpora un nuevo párrafo trece, que alude a la aprobación de la Orden ECD/1003/2018, de 7 de junio, por la que se determinan las actuaciones que contribuyen a promocionar la convivencia, igualdad y la lucha contra el acoso escolar en las comunidades educativas aragonesas, a petición de la Dirección General de Planificación y Formación Profesional.
- Asimismo, dicha Dirección General precisa que el párrafo catorce debe efectuar una referencia genérica al Departamento competente en materia de educación, que se incorpora.
- El párrafo quince incorpora el carácter de órgano "de asesoramiento" en lugar de "deliberante", ante las cuestiones de naturaleza señaladas por el Departamento de Presidencia, y en coherencia con las modificaciones operadas en el articulado que se señalan posteriormente.
- Ante la precisión procedimental aportada por el Consejo Escolar de Aragón, se procede a dar una nueva redacción al nuevo párrafo aprobatorio, de la manera siguiente: "Para la elaboración de este Decreto se ha consultado a los diferentes Departamentos del Gobierno de Aragón, se ha informado por el Secretario General Técnico del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y se ha sometido a informe del Consejo Escolar de Aragón y de la Dirección General de Servicios Jurídicos. En su virtud, a propuesta de la Consejera de

*Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día "*

**B) ALEGACIONES AL ARTICULADO**

- El artículo único incorpora el título propuesto por el Departamento de Presidencia "Creación del "Observatorio Aragonés por la convivencia y contra el acoso escolar".".
- A propuesta de dicho Departamento, la Disposición Adicional Tercera incorpora un segundo párrafo: "Las necesidades que se derivan de su actuación se cubrirán con las consignaciones presupuestarias del Departamento al que figure adscrito y su gestión será asumida con los medios materiales y personales de éste."
- El artículo 1 del Anexo queda redactado, ante lo apuntado por el referido Departamento, de la siguiente manera: "Este Decreto tiene por objeto la creación del Observatorio Aragonés por la convivencia y contra el acoso escolar y establecer las funciones, la composición y el régimen de funcionamiento del mismo."
- Asimismo, se precisa en el artículo 2 la naturaleza del órgano, como de carácter consultivo de asesoramiento y participativo.
- El artículo 3 pasa a denominarse "Finalidad", tal y como alega el referido Departamento. Igualmente, conviene apuntar que el contenido del artículo se considera adecuado y coherente respecto al resto del articulado, por lo que no se estima oportuno incorporar las modificaciones solicitadas por otros alegantes.
- A petición de la Fundación DFA y CERMI, se produce una modificación del artículo 4 g), que queda redactado de la manera siguiente: "Formular propuestas de actuaciones de prevención, mejora de la convivencia y lucha contra el acoso escolar en los centros educativos con una especial atención al alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo, así como de la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, la perspectiva de género, y la diversidad cultural y afectivo sexual. "  
Se considera que el resto de funciones alegadas por los interesados se consideran incluidas dentro de la redacción dada al artículo 4.
- A petición de FAPAR, y en coherencia con el resto de representaciones, se incrementa el número de representantes de la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de alumnos mas representativa en el sector de la enseñanza pública en Aragón en 3 vocales en el artículo 5 p).
- En relación con las peticiones recibidas desde el ámbito privado, y en coherencia con las representaciones recogidas en el artículo 5, se considera oportuno incluir como apartado 5 t), con la consiguiente reordenación de los siguientes, un director de centros docentes concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón que desarrollen proyectos relacionados con la convivencia, propuestos por el Director General competente en materia de convivencia escolar.
- A petición de CEOE, se modifica el apartado antiguo apartado 5. u), que pasa a ser 5 v), incluyendo a un representante de cada una de las organizaciones empresariales con representación en la Mesa Sectorial de la Enseñanza concertada, dos en la actualidad.
- Igualmente, a petición del Departamento de Presidencia se precisa que el Secretario será un Funcionario con nivel de jefe de servicio, que desempeñe sus funciones en el Departamento al que esté adscrito del Observatorio.  
Se entiende que la representación contenida en el resto del artículo es completa y adecuada para el correcto funcionamiento y cumplimiento de la finalidad asignada al Observatorio.
- Se considera que las normas de organización y funcionamiento del Observatorio quedan suficientemente recogidas en el articulado del proyecto de Orden, por lo que no procede atender a las peticiones recibidas al respecto.

**SEGUNDA.** - Una vez efectuado este informe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, el proyecto de Decreto deberá someterse a informe de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, previo al informe preceptivo de la Dirección General de Servicios Jurídicos, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera solicitarse.

Asimismo, se informará a los alegantes de la publicación de este informe en el portal de transparencia, dándose así cumplimiento a lo previsto en el artículo 83.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Es cuanto corresponde informar al respecto.

Zaragoza, 6 de julio de 2018.

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN  
EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN



  
Antonio Martínez Ramos